



Expediente: **053180206576**
Radicado: **AU-01180-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/04/2023** Hora: **10:16:45** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° **131-0391** del 12 de abril del 2013, notificada de forma personal el día 25 de abril del 2013, modificada por la Resolución N° **RE-02279** del 24 de abril de 2021, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P** con NIT. 890.904.996-1, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, en un caudal total de 240L/s. para uso Doméstico, a derivarse de la quebrada La Honda en el sitio denominado Embalse La Honda, con coordenadas GPS: X: 847.743, Y: 1.184.120, Z: 2176, predio de propiedad de la empresa, con el fin de alimentar de forma eventual en épocas de verano intenso, el embalse Piedras Blancas Mediante Sistema de Bombeo del municipio de Guarne, Antioquia. El término de vigencia de la presente concesión será de diez (10) años.

Que mediante escrito con Radicado N° **CE-05640-2023** del 10 de abril del 2023, las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** con NIT. 890.904.996-1, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, en calidad de autorizado del Gerente general el señor **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, (o quien haga sus veces al momento), presentó ante Cornare solicitud de renovación del permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante la Resolución N° **131-0391** del 12 de abril del 2013 y modificada por la Resolución N° **RE-02279** del 24 de abril de 2021; para uso doméstico, con el fin de alimentar de forma eventual en épocas de verano intenso, el embalse Piedras Blancas Mediante Sistema de Bombeo del municipio de Guarne, Antioquia

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante la Resolución N° **131-0391** del 12 de abril del 2013 y modificada por la Resolución N° **RE-02279** del 24 de abril de 2021, solicitado por la **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** con NIT. 890.904.996-1, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, en calidad de autorizado del Gerente general el señor **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374 para uso doméstico, con el fin de alimentar de forma eventual en épocas de verano intenso, el embalse Piedras Blancas Mediante Sistema de Bombeo del municipio de Guarne, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-05640-2023** del 10 de abril del 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Guarne, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y **la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.**

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

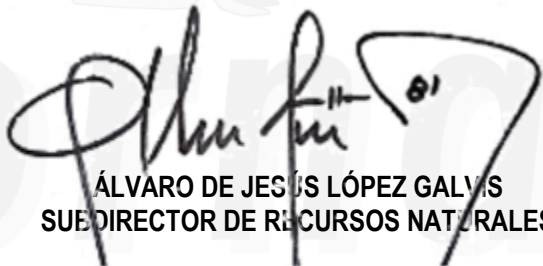
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P,** a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180206576

Proyectaron: Judicante- Ximena Osorio

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Renovación Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 11-04-2023.